

En el encabezamiento de la Orden, línea segunda, donde dice: «...vanta la reserva provisional a favor del Estado...», debe decir: «...vanta la reserva definitiva a favor del Estado...».

En la parte dispositiva de la Orden, párrafo primero, línea octava, donde dice: «...de investigación y concesión de explotación en el perímetro que...», debe decir: «...de investigación y concesiones de explotación en el perímetro que...».

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de los mismos.*

Viso el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando la autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por don Acisclo de Diego Arranz, propietario de la Electra de Villalpando «La Purísima» contra la petición formulada por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», y teniendo en cuenta las facultades discrecionales de que goza esta Dirección General en las resoluciones de materia eléctrica en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad, en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección Correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 13,2 kilovoltios, aunque de momento trabajará a 5,5 kilovoltios; longitud, 40 metros; un circuito; conductores de cable de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno; origen en un poste de la línea de Villalpando a Villamayor de Campos y final en el centro de transformación que también se autoriza.

b) Centro de transformación denominado «La Cerámica», a instalar en Villalpando, equipado con un transformador de 100 kVA, de potencia y relación de transformación 5.500/230-133 V.; se instalarán los necesarios elementos de protección, maniobra y medida.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica y dos centros de transformación que se citan, y se declara en concreto la utilidad pública de los mismos.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y dos centros de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por don Acisclo de Diego Arranz, propietario de la Electra de Villalpando «La Purísima» contra la petición formulada por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», y teniendo en cuenta las facultades de que goza esta Dirección General en las resoluciones de materia eléctrica en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una

evidente efectividad, en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de las instalaciones siguientes:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 20 kilovoltios; longitud, 740 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de madera; origen, en el poste número 531 de la línea Zamora-Villalpando, y final, el centro de transformación que también se autoriza.

b) Centro de transformación denominado «Puerta de la Villa», a instalar en Villalpando, equipado con un transformador de 50 kVA, de potencia y relación 20.000/230-133 V.; se instalarán los necesarios elementos de protección, mando y medida.

c) Línea de transporte de energía eléctrica de las mismas características de las arriba mencionadas; longitud, 50 metros; origen en el poste número 2 de la línea descrita en a) y final en centro de transformación que también se autoriza.

d) Centro de transformación denominado «Fábrica de Harinas», a instalar en Villalpando, equipado con un transformador de 50 KVA, de potencia y relación 20.000/230-133 V., en el que se instalarán los necesarios elementos de protección, mando y medida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la instalación de una nueva industria de Servicio Público de Agua.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz), en solicitud de autorización para la instalación del servicio de agua a domicilio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Orellana la Vieja para la instalación solicitada, a tenor de proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y la Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermsilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,